



Alcaldía del Guamo

AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE LICITACION PÚBLICA No. LP 007-2026

Que la Alcaldía Municipal del Guamo - Tolima, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 de Decreto No. 1082 de 2015 informa a la comunidad en general que se iniciará proceso de contratación, bajo la modalidad de **LICITACION PÚBLICA No. LP 007-2026**, con los siguientes parámetros generales:

1. OBJETO: “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, LUBRICANTES Y ACCESORIOS INCLUIDO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA MAQUINARIA PESADA, Y DEMÁS VEHICULOS Y EQUIPOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL GUAMO-TOLIMA EN EL MARCO DEL PROYECTO LIDERADO POR LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA”.

2. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Por regla general, los interesados y proponentes podrán enviar comunicaciones a través de la plataforma del **SECOP II**.

En caso de presentar problemas o inconvenientes con la página, se dispone del correo electrónico contratacion@elguamo-tolima.go.co

Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por el Municipio a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el **SECOP II**, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

De conformidad con el artículo 30 de la ley 80 de 1993 y el 2 de la Ley 1150 de 2007 numeral 1 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto No.1082 de 2015, que establece las modalidades de selección señalando que la escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

Según lo establecido en el inciso final del literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la contratación de menor cuantía para este Municipio para el año 2026 será hasta 280 SMLMV, es decir, **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$490.253.400)** en consecuencia y tenido en cuenta la cuantía del objeto a contratar aunado a la naturaleza y alcance del objeto del contrato, se adelantará la selección del contratista a través de la modalidad de Licitación Pública.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de licitación pública que comprende las etapas precontractuales, contractual y pos contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y su decreto reglamentario Decreto No. 1082 de 2015 y las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente



favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)” .

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (Ver Estudios Previos y Anexo Técnico)

5. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato deberá ejecutarse **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026** y/o hasta agotar el valor presupuestado del mismo sin superar el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de los documentos y requisitos de ejecución del contrato. El acta de inicio del contrato se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que designe el Municipio, una vez efectuada la legalización del contrato.

6. FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA

Los proponentes deben presentar sus ofertas en la fecha y hora indicada en el cronograma a través de la plataforma de SECOP II, ingresando al proceso No. LP-007-2026, a través del siguiente enlace, <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica> anexando los documentos y formatos exigidos en el pliego de condiciones, acompañado de la garantía de seriedad de la oferta.

7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El valor estimado del presente proceso es hasta por la suma **QUINIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$511.811.462,00) M/CTE.** incluido IVA y los costos indirectos en que los proponentes deban incurrir para la ejecución de la propuesta.

8. DISPOIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP202601260017 del 17 de junio de 2026:

RUBRO	CENTRO DE COSTOS	VALOR	VALOR A AFECTAR
2.3.2.02.02.005.0021 - Vía terciaria mejorada	1.2.2.0.00.01-Ingresos Corrientes de destinación específica por Acto Administrativo	\$512.000.000,00	\$511.811.462,00
TOTAL		\$512.000.000,00	\$511.811.462,00

9. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional



Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	NO	Mayor A \$16.384'153.000.	SI	NO
	México	SI	SI	SI	NO
	Perú	NO	Mayor A \$16.384'153.000.	SI	NO
Canadá		SI	SI	SI	NO
Chile		NO	Mayor A \$16.384'153.000.	SI	NO
Corea		SI	SI	SI	NO
Costa Rica		NO	Mayor A \$16.389'628.000.	SI	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO
Estados AELC		NO	Mayor A \$21.301'857.000.	SI	NO
México		SI	SI	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	NO	SI
	Guatemala	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	NO	SI
	Honduras	SI	SI	SI	NO
Unión Europea		NO	Mayor A \$21.493'810.000	SI	NO

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: El Salvador, Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones, reciben trato nacional, se encuentran cubiertos por acuerdo comercial.

10. CONVOCATORIA MIPYMES



UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

VALOR DEL PROCESO: \$511.811.462,00 Inferior

DECRETO 1860 DE 2021 - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mípyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio



de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

El proceso actual se encuentra estimado en **QUINIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$511.811.462,00)**. Conforme al UMBRAL MIPYMES certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, este se encuentra Superior a dicho umbral, y en consecuencia el presente proceso por su cuantía **NO** es susceptible de ser limitado a MIPYMES.

11. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas no deben estar incursos en el régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades para la contratación pública, de forma general se encuentra en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, así mismo, no deben estar incursos en el régimen de conflicto de intereses establecido en la Ley 734 de 2002, De igual forma, tratándose de particulares que intervienen en la gestión contractual de la administración, se aplicará lo establecido en el artículo 53 del Código Disciplinario, modificado por el artículo 44 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y lo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015.

La entidad, adjudicará el contrato según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

Se designará un Comité para la evaluación de las propuestas, el cual emitirá concepto al respecto. Todas las propuestas presentadas válidamente en la presente contratación las analizarán los evaluadores designados por la entidad, para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación. De igual forma, al momento de la adjudicación el oferente seleccionado, debe cumplir con todos los requisitos y disposiciones contractuales vigentes que le dan la calidad de habilitado, de lo contrario, se procederá como indican para tal fin, la Ley 80 de 1993 y el Decreto No. 1082 de 2015. La selección del contratista la hará la entidad de conformidad con los principios de economía, transparencia y de selección objetiva.

La propuesta deberá estar integrada por la información señalada en el pliego de condiciones, la cual es necesaria para la selección objetiva de las propuestas y de presentación obligatoria para poseer la calidad de habilitado, aspecto éste que se podrá cumplir hasta el momento de adjudicación siempre y cuando no representen puntaje, previa solicitud por parte de la entidad cuando haya lugar, hasta el momento de la adjudicación.

12. PRECALIFICACION.

No hay lugar a precalificación.



Alcaldía del Guamo

13. CRONOGRAMA

El Cronograma del Proceso es el contenido en la plataforma SECOP II

NOTA: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

Dado en el Guamo - Tolima, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA

Alcalde Municipal

Proyectó: Paula Andrea Tapiero Escobar / Contratista Dirección Administrativa de Contratación

Revisó.: Yeimy Liliana Gutiérrez. A / Directora Administrativa de contratación

NIT: 890.702.015-2
Carrea 11 No. 10-50 Palacio Municipal
Código Postal: 733540
alcaldia@elguamo-tolima.gov.co